130

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 1.240.03.01 0075 01 Mar/2024

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA

LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de las facultades legales contenidas en el Decreto 1.22-0073 de fecha 12 de enero de 2024 *"Por medio del cual, se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración Departamental"*, modificado por el Decreto 1.22-0108 de fecha 22 de enero de 2024 y de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública. El artículo 2 numeral 4 literal M) de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 prevé dentro de las modalidades de selección la contratación directa por prestación de servicios con Consejos Comunitarios de Comunidades Negras

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, establece la modalidad de selección para la contratación directa y que en consecuencia le es aplicable el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto consagra "Acto Administrativo de justificación de la contratación directa" la Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en virtud con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Gobernadora tiene competencia para adelantar procesos de selección y suscribir contratos a nombre del Departamento.

Que dando alcance a las disposiciones constitucionales el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 1.240.03.01 0075 01 /Mar/2024

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA

Que, para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expidió el Decreto 1.22-0073 de fecha 12 de enero de 2024 *"Por medio del cual, se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración Departamental"*, modificado por el Decreto 1.22-0108 de fecha 22 de enero de 2024, que faculta a los Secretarios de Despachos, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Gerentes y Jefes de Oficinas, por parte de la señora Gobernadora, para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, autorizadas y señaladas en el precitado acto administrativo.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" (...) Asi mismo, se tiene que los artículos 7 y 8 constitucional establecen que: *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. (...) Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

Que el enfoque étnico diferencial trae como consecuencia el debido acompañamiento y aporte del Estado, a través de acciones afirmativas diseñadas mediante proyectos, programas, planes de vida y/o etnodesarrollo de las comunidades étnicas en pro de su desarrollo social, económico, cultural, ambiental y organizativo, a fin de permitir el acceso de oportunidades, participaciones en políticas públicas de educación, trabajo, proyectos productivos, ambientales, fortalecimiento institucional, entre otras temáticas, para llegar a la igualdad material, buscando con ello la estabilización socioeconómica de los grupos étnicos, que son sujetos colectivos de especial protección constitucional. La Honorable Corte Constitucional en Sentencia C – 932 de 2007 señalo lo siguiente referente a las acciones afirmativas:

> *"Las acciones afirmativas como género y las medidas de discriminación positiva o inversa como especie, están dirigidas a remover diferencias fácticas que si bien son reales no deben continuar en un Estado, cuya finalidad primordial es conseguir una sociedad más equitativa y justa"*

Que en el ámbito del derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Estado Colombiano respecto al enfoque étnico diferencial adoptó el Convenio 169 de la O.I.T., de 1989 ratificado mediante la Ley 21 de 1991, instrumento internacional que en virtud de lo dispuesto en el Art. 93 constitucional hace parte del Bloque de constitucionalidad, norma rectora en cuanto a la participación sustancial de los grupos étnicos.

Artículo 2 del Convenio 169 de la O.I.T., de 1.989 indica:

1. Los Gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su integridad.
2. Esta acción deberá incluir medidas.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 1.240.03.01 0075 01 Marz 2024

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA

b). Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Así mismo, conviene subrayar que uno de los principios fundantes de la Ley 70 de 1.993 es el de la participación consagrado en el Artículo 3 numeral 3 que a su tenor literal expresa: "***ARTÍCULO 3o.*** *La presente ley se fundamenta en los siguientes principios: 3. La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley".*

En consecuencia, el Art. 45 de la citada Ley 70 expresa que: *"El Gobierno Nacional conformará una Comisión Consultiva de alto nivel, con la participación de representantes de las comunidades negras de Antioquia, Valle, Cauca, Chocó, Nariño, Costa Atlántica y demás regiones del país a que se refiere esta ley y de raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el seguimiento de lo dispuesto en la presente ley".*

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 70 de 1993, Decreto 1640 de fecha 14 de diciembre de 2020 y lo ordenado Sentencia T-823 de 2012 de la Honorable Corte Constitucional, el Departamento del Valle del Cauca, cuenta con una Comisión Consultiva Departamental, la cual funge como instancia de dialogo, interlocución y representación de las Comunidades Negras del Valle del Cauca, en los términos previstos en numeral 1 del artículo 2.5.1.1.7 del citado Decreto 1640.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.5.1.1.13 del precitado Decreto 1640, corresponde al Departamento del Valle del Cauca, destinar los recursos económicos, técnicos y logísticos para el fortalecimiento de la Comisión Consultiva Departamental del Valle del Cauca, como órgano colegiado de interlocución, representación y dialogo de las Comunidades Negras con el Departamento.

Que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, con el objetivo de fortalecer la participación en los territorios en la construcción del Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 de la Comisión Consultiva de las Comunidades Negras del Valle del Cauca, como órgano de interlocución, dialogo y representación de las referidas comunidades y en efecto dar cumplimiento a sus funciones misionales, legales y constitucionales en favor de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, inscribió en su Plan de Desarrollo Departamental "Valle Invencible", un proyecto denominado "Fortalecimiento de las instancias de dialogo, concertación e interlocución de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento. Valle del Cauca" y tiene la siguiente cadena de valor en el Plan de desarrollo "Valle Invencible":

Plan de Desarrollo:	Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "VALLE INVENCIBLE"
	LT3. polos de desarrollo urbano para la competitividad

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 1.240.03.01 0075 01 Marz /2024

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA

	afro
Meta (s) de Resultado:	MR30304001. ejecutar el 100% del plan de acción 2020-2023, del plan decenal de la población negra
Meta (s) de Producto:	MP303040100102. Realizar el fortalecimiento de la consultiva departamental Afro cada año durante el periodo de gobierno.
Proyecto:	"Fortalecimiento de las instancias de dialogo, concertación e interlocución de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento. Valle del Cauca"
Actividad a ejecutar	Desarrollar mesas de trabajo en los territorios de comunidades NARP que permitan levantar diagnóstico de necesidades y propuestas para la construcción del Plan de Desarrollo Departamental

Que dentro del precitado proyecto quedó establecida una actividad denominada: "Desarrollar mesas de trabajo en los territorios de comunidades NARP que permitan levantar diagnóstico de necesidades y propuestas para la construcción del Plan de Desarrollo Departamental", a fin de garantizar la participación de la Comisión Consultiva Departamental del Valle del Cauca como cuerpo colegiado de interlocución y representación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con el Departamento del Valle del Cauca, en la formulación del Planes de Desarrollo 2024 – 2027, como una herramienta de gestión que permita promover el desarrollo económico, social y cultural en los territorios, bajo los criterios de planeación temática y sectorial, tomando como referente las necesidades básicas insatisfechas de la población negra a fin de proyectar su mejoramiento a través de la adopción de metas e indicadores.

Que el Contrato a ejecutar versa sobre las funciones misionales del Departamento del Valle del Cauca – Secretearía de Asuntos Étnicos y se encuentra establecido en el Plan de Desarrollo "Valle invencible" vigente para el periodo 2020 – 2023; toda vez que la Secretaría Asuntos Étnicos fue creada mediante el Decreto 1310 de 2008, conforme a las facultades conferidas en la Ordenanza No.250 de 2008, como una Dependencia del Nivel Central de la Gobernación del Valle, a través de la cual se orienta, dirige y coordinan las acciones enmarcadas dentro de la Nación Colombiana para el reconocimiento de los grupos étnicos asentados en Colombia como "Colectivos Sociales con identidad propia".

Se debe adicionar, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120 del Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020 *"Por el Cual se Actualiza la Estructura de la Administración del Central del Departamento del Valle del Cauca, se Definen las Funciones de sus Dependencias y se Dictan otras Disposiciones"*, que la función principal de la Secretaria Asuntos Étnicos, consiste en fortalecer la atención a las comunidades que conforman los grupos étnicos establecidos en el Departamento del Valle del Cauca, a través de acciones afirmativas acorde con las facultades legales y constitucionales.

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Departamental "Valle Invencible", debe dar cumplimiento a los

132

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 1.240.03.01 0075 01 Mar / 2024

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA

Que el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Asuntos Étnicos, no cuenta con la capacidad operativa, técnica, tecnológica para la estructuración e implementación del proyecto mencionado; por lo que se requiere la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios - modalidad contratación directa para contar con la idoneidad de una entidad de reconocida experiencia en la formación cultural, en sus diversas manifestaciones.

Que tal como se evidencia en el expediente contractual existe una propuesta del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Vereda Gamboa, entidad que cuenta con una amplia experiencia en la celebración de este tipo de contratos, que contribuyen con el desarrollo económico del País y el Consejo, aprovechando los conocimientos en Consulta Previa, trabajos comunitarios, sociales y de reivindicación de las Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con entidades Gubernamentales, institucionales, Privadas y Comunitarias que le permiten desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los actores que intervienen. Su objeto está enmarcado por lo reglado en el Decreto 1745 de 1995, toda vez que es el marco normativo que reglamenta sus funciones y obligaciones. Entidad jurídica que cuenta Acta de Registro No. 014 de fecha 12 de diciembre de 2022, expedida por la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil del Municipio Distrital de Buenaventura, en los términos previstos en el parágrafo 1 del Decreto 1745 de 1995 e inscripto, registrado y actualizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.1.5.1. y 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 de fecha 14 de diciembre de 2020, tal como se evidencia en la Resolución No. 123 del 16 de junio de 2023, por medio de cual se actualiza la información del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra vereda Gamboa, en el Registro Único Público del Ministerio del Interior, cumpliendo de este modo con lo reseñado en el artículo 2, numeral 4, literal M de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 2 de la Ley 2160 de 2021.

Por consiguiente, cabe precisar que el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Vereda Gamboa, cumple a cabalidad con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 4, literal M) de la Ley 1150 de 2007, norma adicionada por Ley 2160 de 2021 norma que establece que las entidades podrán suscribir contratación directa que cumplan con los requisitos legales establecidos en la precitada norma, que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios con los Consejos Comunitarios como entidades étnicas que tienen personería jurídica y están conformados por una comunidad negra, con la función de administrar el territorio que el Estado les ha reconocido como propiedad colectiva por medio de una título, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales.

Que el proyecto de contratación se encuentra recomendado por el Comité Asesor de la Contratación de conformidad con el Decreto 1.22-0073 de fecha 12 de enero de 2024 *"Por medio del cual, se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración Departamental"*.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en el mes de febrero de 2024, de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca y cuenta con el siguiente **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 1.240.03.01 0075 01 Marz /2024

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código-Producto
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141500 Desarrollo y Servicios Sociales	93141501 Servicio de Política Social
86000000 Servicios Educativos y de Formación	86140000 Instalaciones Educativas	86141500 Servicios de Guías Educativa	86141501 Servicios de Asesorías Educativas
93000000 Servicios políticos y asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141700 Cultura	93141706 Servicio de protección de minorías

Que para todos los efectos legales y fiscales se fija el valor del presente contrato Prestación de Servicios en la suma de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE **($300.000.000 M/cte.)** COP, respaldado mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. **3500009511** de fecha 24 de enero de 2024, y cuenta con la siguiente Apropiación presupuestal: **ÍTEM 1** Proyecto: PI43-101630/1/3/01/03 - Desarrollar mesas de trabajo en los territorios Apropiación Presupuestal: Fondo: 121000 - Ingresos corrientes Centro Gestor: 1117 - SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales Área Funcional: 4330304010010000 - APOYO AL PAISAJE CULTURAL Elemento PEP: PI43-101630/1/3/01/03 - Desarrollar mesas de trabajo en los territorios de comunidades NARP que permitan levantar diagnóstico de necesidades y propuestas para la construcción del plan de desarrollo departamental. Cuenta Mayor: 5507050731 - Fortalec, dialogos, concert Comunida Negras, Afro.

Que El plazo de ejecución del presente contrato será desde inicio de la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato y hasta el 30 de mayo de 2024.

Que conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, dada la especificación del contrato se exigirá al contratista la constitución de la garantía a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% Vr. Del contrato	Duración del contrato y 6 meses más
Calidad de Servicios	10% Vr. Del contrato	Duración del contrato y 6 meses más
Pago de Salarios o Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% Vr. Del contrato	Duración del contrato y 3 años más
Responsabilidad Civil	200 SMLMV	

133

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 1.240.03.01 0075 01/Mar/2024

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Contrato de Prestación de Servicios entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos y El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Vereda Gamboa, con el siguiente objeto: "Contratar la prestación de servicios para fortalecer la Comisión Consultiva como órgano de representación e interlocución de las comunidades negras del departamento del Valle del Cauca, en aspectos formativos, normativos, jurisprudenciales que le permitan generar estrategias de participación, desarrollo, brindando apoyo logístico y operativo en el marco de sus usos y costumbres con respecto de sus mecanismos propios de participación como elemento para garantizar la identidad que los caracteriza como comunidad étnica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de contratación directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el literal M) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo, en el sistema electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Asuntos Étnicos del Departamental del Departamento del Valle del Cauca, coloca a disposición de los interesados el presente proceso de contratación con sus anexos, los cuales podrán ser consultados en el Antiguo Edificio de la Beneficencia del Valle – Calle 8 No 5-70 piso 3 en Santiago de Cali, o a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 01/Mar/2024

OSCAR ALBERTO LENIS IBARGUEN
Secretario de Asuntos Étnicos